



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

040 T

29 mayo de 2019.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Presidencia*

**Dip. Zenaida Salvador Brígido**

*Vicepresidencia*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Primera Secretaría*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fermín Bernabé Bahena**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Araceli Saucedo Reyes**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Francisco Javier Paredes Andrade**

*Integrante*

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vanessa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2° Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1° BIS, 2° BIS, 2° TER, 2° QUÁTER, 2° QUINQUIES, 2° SEXIES, DEL DECRETO NÚMERO 73, PARA QUE LA LOCALIDAD DE LA COFRADÍA PERTENEZCA AL MUNICIPIO DE CHARO, MICHOACÁN; ASIMISMO, SE ADICIONA EL DECRETO 73 A LA LEY ORGÁNICA DE DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LÍMITES TERRITORIALES.

## HONORABLE ASAMBLEA

Los suscritos, diputados Hugo Anaya Ávila, Humberto González Villagómez y Sergio Báez Torres, Presidente e integrantes respectivamente, de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, en ejercicio de la facultades que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 64 fracción V, 78 fracción XI, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a esta Soberanía: Iniciativa con carácter de Dictamen por el que se reforma el artículo 2° y se adicionan los artículos 1 bis, 2 bis, 2 ter, 2 quater, 2 quinquies y 2 sexies del Decreto Número 73, publicado el 17 de febrero de 1930, para que la Localidad de la Cofradía, pertenezca al Municipio de Charo Michoacán, así como la actualización territorial del citado Municipio y la modificación a la Ley Orgánica de División Territorial del Estado de Michoacán de Ocampo, con la adición respectiva al tenor de las siguientes

## CONSIDERACIONES

Que la actualización de los límites territoriales en el Estado de Michoacán, es una tarea que obliga en carácter de urgencia, toda vez que la Ley de División Territorial de Michoacán, aún vigente, fue publicada en el Periódico Oficial el 20 de julio de 1909, condición por demás rebasada a la conformación actual de todos y cada uno de nuestros municipios.

Que el tener un marco normativo rebasado ante las necesidades actuales, puede generar un gran cúmulo de posibles conflictos en la demarcación territorial, disputas y confusión sobre la pertenencia de tenencias, localidades, poblaciones y rancherías. Ya que, la dispersión de la población, a la fecha es muy elevada y dados los avances tecnológicos como lo es el sistema de posicionamiento global (GPS en sus siglas en inglés), que es geo posicionamiento satelital, es posible tener un alto grado de precisión en la demarcación municipal.

Que con fecha del 20 de febrero del presente año, a la Presidencia de esta Comisión se hizo llegar una solicitud formal por parte del Presidente Municipal de Charo, el C. Ramón Hernández Yépez. En dicho documento, además de ser acompañado de un soporte técnico y jurídico, se pide que los Diputados Integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, así como con el apoyo del Dip. del Distrito Local Baltazar Gaona,

valoren la posibilidad de que la Localidad de La Cofradía forme parte del Municipio de Charo Michoacán, toda vez que actualmente pertenece al municipio de Tzitzio Michoacán.

Que los anexos documentales bajo el rubro de antecedentes están sustentados de la siguiente forma:

1. Oficio S/N, de fecha 08 de agosto del 2016, emitido por el C. Sergio Arellano, Encargado del Orden de La Cofradía, Michoacán, en el cual se solicita la ayuda para la desincorporación de dicha localidad, del Municipio de Tzitzio, para que a su vez se incorpore al Municipio de Charo.

2. Se muestra una lista con más de 36 (treinta y seis) copias legibles de credenciales de elector, las cuales fueron CERTIFICADAS por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Charo, el Lic. José Guadalupe Guillén Rojas. En donde primeramente los habitantes solicitan de forma amable y respetuosa el cambio de su localidad al Municipio de Charo y en segunda instancia se puede verificar que las credenciales de elector, aparece la localidad de La Cofradía, como parte del Municipio de Charo.

3. Oficio S/N, de fecha de 15 de agosto de 2016, emitido por el Ingeniero Ezequiel Mora Silva, Coordinador de Urbanismo del H. Ayuntamiento de Charo, Michoacán, en el cual se le solicita al INEGI la modificación de la de delimitación del plano proporcionado por la misma institución, a fin de añadir la Localidad de La Cofradía Michoacán. En este sentido, se considera pertinente agregar que se anexaron copias sobre los censos poblacionales de los años 1970, 1980, 2000 y 2010, así como los conteos de los años 1995 y 2005, en donde en la propia página del INEGI, aparece como dato geoestadístico, la Localidad de la Cofradía como parte del Municipio de Charo Michoacán.

4. Oficio No 604.4.6./482/2016. INEGI.GMAR.06, de fecha 12 de septiembre de 2016, emitido por el Ingeniero Leobardo Gaytán Guzmán, Coordinador de la Dirección Regional Occidente INEGI, Coordinación Estatal Michoacán, en la cual solicita al C. Nasario Pérez Esquivel, Presidente Municipal de Tzitzio, Michoacán, información sobre la Localidad denominada La Cofradía, perteneciente al Municipio de Tzitzio, derivada de la solicitud realizada por el Municipio de Charo Michoacán.

5. Oficio S/N, de fecha 22 de septiembre del 2016, emitido por C. Ramón Hernández Yépez, Presidente Municipal de Charo Michoacán, en el cual solicita al Municipio de Tzitzio tenga la amabilidad de informar

si tiene algún inconveniente en que se modifique la delimitación de los linderos geográficos, siendo el trazo de la delimitación como lo marcan las líneas naturales de las cuencas que existen, quedando la Localidad de La Cofradía dentro de los límites de Charo Michoacán.

6. Oficio Número PMTZI/790/2016, de fecha 24 de octubre del 2016, emitido por el C. Nasario Pérez Esquivel, Presidente Municipal de Tzitzio, Michoacán, donde dicho Municipio, NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE para que se realice la delimitación solicitada por el Municipio de Charo, Michoacán. Y menciona que fue analizada y autorizada por sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tzitzio Michoacán.

7. Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, con fecha 07 de octubre de 2016, emitida por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, en el cual SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, “se modifique la delimitación del plano territorial municipal, siguiendo el trazo de delimitación como lo marcan las líneas naturales de las cuencas que existen en esta comunidad”, quedando dentro de Charo, la Localidad de La Cofradía.

8. Acta de sesión Ordinaria de Cabildo No 32, con fecha de 14 de noviembre de 2016, emitida por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Charo, Michoacán, en el cual SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, se reconozca a la Localidad de La Cofradía como parte del Municipio de Charo, Michoacán.

Es prudente mencionar, que esta aprobación es en términos de dar continuidad al procedimiento jurídico, en el cual es el Congreso del Estado quien determinará la posible incorporación.

9. Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No 21, con fecha 24 de julio de 2018, emitida por el H. Cabildo de Charo, Michoacán, en el cual SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, que se giren los oficios para iniciar el procedimiento legislativo pro medio del cual la Localidad de La Cofradía, pase a formar parte del municipio de Charo, Michoacán. Con la intervención de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, de la LXXIII Legislatura y del Dip. Raúl Prieto Gómez.

10. Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No 18, con fecha 21 de Noviembre de 2018, emitida por el H. Cabildo de Tzitzio, Michoacán, en el cual se autoriza, el trámite para que la localidad de la Cofradía pase a formar parte del plano municipal territorial de Charo.

11. Oficio DOPUE/13/02/2019, de fecha del 13 de Febrero del 2019, emitido por el C. Ramón Hernández

Yépez, Presidente Municipal de Charo Michoacán, en el cual solicita a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales de la LXXIV Legislatura, su valiosa intervención para resolver en definitiva el asunto y que la comunidad de la Cofradía pase a formar parte del municipio de Charo, Michoacán.

Que de los anteriores antecedentes, esta Comisión en atención a la solicitud realizada por el Presidente Municipal de Charo, Michoacán, se avocó a analizar todos y cada uno de los argumentos presentados por la mesa técnica y expertos en la materia. Sin que se encontrara ningún inconveniente en materia jurídica.

Que el INEGI, tiene registrada a la Localidad de La Cofradía con Clave Geoestadística: 160220011, con Latitud: 19° 38'18”, con una Altitud:1780, con una carta topográfica: E14A24 y catalogada como de tipo rural.

Que cabe resaltar como antecedentes de índole histórica que el Municipio de Charo, fue fundado en el año 1455 por los Piríndas, y en el año 1825 fue declarado pueblo por el entonces Presidente Guadalupe Victoria. Se constituyó en tenencia, el 10 de diciembre de 1831 y el 24 de enero de 1930, se le otorgó el rango de municipio.

Que la historia de este Municipio es de gran trascendencia en materia estatal y nacional ya que durante la guerra de independencia, se encontraron ahí los caudillos Hidalgo y Morelos, después de haberse entrevistado en Indaparapeo, y se presupone, que en este lugar, el 20 de octubre de 1810, Hidalgo confirmó a Morelos su grado de general y el mando del ejército del sur.

Que como ya se mencionó la Ley vigente en la materia data del año 1909, lo cual dificulta una reforma directa, por lo que a consideración de esta Comisión se acordó al reunirse el 8 de Marzo del 2019, para elaborar una iniciativa con carácter de dictamen para dar prontitud a la petición por parte del Municipio de Charo, finalmente el 15 de Mayo del 2019 en reunión Ordinaria de la Comisión se aprobó por unanimidad el presente dictamen.

Que por lo anteriormente expuesto y fundamentado por esta Comisión, presenta ante esta Soberanía Iniciativa con carácter de Dictamen por el que se reforma el artículo 2º y se adicionan los artículos 1 bis, 2 bis, 2 ter, 2 quater, 2 quinquies y 2 sexies del Decreto Número 73 publicado el 17 de febrero de 1930, para que la Localidad de la Cofradía, pertenezca al Municipio de Charo Michoacán, así como la

actualización territorial del citado Municipio; y se adiciona el presente Decreto a la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, para quedar como sigue:

**Artículo Primero. Se reforma el artículo 2º, y se adicionan los artículos 1º bis, 2º bis, 2º ter, 2º quáter, 2º quinquies y 2º sexies del Decreto Número 73 publicado el 17 de febrero de 1930, para que la localidad de La Cofradía, pertenezca al Municipio de Charo, Michoacán,** para quedar como sigue:

*Artículo 1 Bis.* La Localidad de Charo Michoacán será la cabera municipal, perteneciente al Distrito de Zinapécuaro.

*Artículo 2º.* Al Municipio de Charo le pertenecen las Tenencias siguientes:

- I. Zurumbeneo;
- II. Irapeo;
- III. Pie de la Mesa; y,
- IV. La Escalera.

*Artículo 2º bis.* A la cabecera municipal le corresponde lo siguiente:

- I. Localidades: La Goleta, San Antonio Corrales, Nuevo Coronillas y el Vado y El Pedregal; y,
- II. Rancherías: La Casa del Encanto, Las Encinillas, La Ciénega, La Laguna, La Mora, El Cerrito.

*Artículo 2º ter.* A la Tenencia de Zurumbeneo, además de tener la localidad con el mismo nombre, le corresponde lo siguiente:

- I. Localidades: Pontezuelas, Kilómetro 23, El Vaquerito, Francisco I. Madero (El Pantano), Peña Cargada, Las Caonas (El Puente), San Felipe, Uña de Gato; y,
- II. Rancherías: Peña Blanca.

*Artículo 2º quáter.* A la Tenencia de Irapeo, además de tener la localidad con el mismo nombre, le corresponde:

- I. Localidades: Jaripeo, Rosas de Guadalupe (Kilómetro 14), Las Mesas, Unión Progreso (Lomas de Irapeo) y Pito Real (Pino Real); y Comunidad los Girasoles de Charo; y,
- II. Rancherías: Crucero de Irapeo (Kilómetro 16), Puente Irapeo, El Zapote (Entrada a las Mesas), Las Canteras, El Campamento, Las Vegas y El Columpio.

*Artículo 2º quinquies.* A la Tenencia de Pie de la Mesa, además de tener la localidad con el mismo nombre, le corresponde:

- I. Localidades: El Durazno, Los Llanos, Los Fresnos (Santa Marillal), El Arenal, Los Triguillos, El Temazcal, El Álamo, Las Trojes, La Yerbabuena, Los Cantiles, La Cofradía; Los Llanos (El Banco); y,
- II. Rancherías: El Carrizal, El Mastranto, La Mina, La Mora, El Guayabo, Pascual Ortiz Rubio, Ailes Dos, El Bosque;

*Artículo 2º sexies.* A la Tenencia de la Escalera, además de tener la localidad con el mismo nombre, le corresponde:

- I. Localidades: Agua Fría, Arumbaro, Los Cimientos, La Torre, Barranca del Agua, El Epazote, el Palmar y Las Majadas; y,
- II. Rancherías: La Presa, El Café, El Limoncito y Platanito.

**Artículo Segundo. Se adiciona el presente Decreto a la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán,** para quedar como sigue:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE DECRETO: EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 73

*Artículo 1º.* Se eleva a categoría de municipio la Tenencia de Charo, cuya cabecera será el municipio del mismo nombre y se denominará Municipio de Charo.

*Artículo 1º bis.* La Localidad de Charo Michoacán será la cabera municipal, perteneciente al Distrito de Zinapécuaro.

*Artículo 2º.* Al Municipio de Charo le pertenecen las Tenencias siguientes:

- I. Zurumbeneo;
- II. Irapeo;
- III. Pie de la Mesa; y,
- IV. La Escalera.

*Artículo 2º bis.* A la cabecera municipal le corresponde lo siguiente:

- I. Localidades: La Goleta, San Antonio Corrales, Nuevo Coronillas y el Vado y El Pedregal; y,
- II. Rancherías: La Casa del Encanto, Las Encinillas, La Ciénega, La Laguna, La Mora, El Cerrito.

*Artículo 2º ter.* A la Tenencia de Zurumbeneo, además de tener la localidad con el mismo nombre, le corresponde lo siguiente:

I. Localidades: Pontezuelas, Kilómetro 23, El Vaquerito, Francisco I. Madero (El Pantano), Peña Cargada, Las Caonas (El Puente), San Felipe, Uña de Gato; y,  
II. Rancherías: Peña Blanca.

*Artículo 2° quáter.* A la Tenencia de Irapeo, además de tener la localidad con el mismo nombre, le corresponde:

I. Localidades: Jaripeo, Rosas de Guadalupe (Kilómetro 14), Las Mesas, Unión Progreso (Lomas de Irapeo) y Pito Real (Pino Real); y Comunidad los Girasoles de Charo; y,  
II. Rancherías: Crucero de Irapeo (Kilómetro 16), Puente Irapeo, El Zapote (Entrada a las Mesas), Las Canteras, El Campamento, Las Vegas y El Columpio.

*Artículo 2° quinquies.* A la Tenencia de Pie de la Mesa, además de tener la localidad con el mismo nombre, le corresponde:

I. Localidades: El Durazno, Los Llanos, Los Fresnos (Santa Marillal), El Arenal, Los Triguillos, El Temazcal, El Álamo, Las Trojes, La Yerbabuena, Los Cantiles, La Cofradía; Los Llanos (El Banco); y,  
II. Rancherías: El Carrizal, El Mastranto, La Mina, La Mora, El Guayabo, Pascual Ortiz Rubio, Ailes Dos, El Bosque;

*Artículo 2° sexies.* A la Tenencia de la Escalera, además de tener la localidad con el mismo nombre, le corresponde:

I. Localidades: Agua Fría, Arúmbaro, Los Cimientos, La Torre, Barranca del Agua, El Epazote, el Palmar y Las Majadas; y,  
II. Rancherías: La Presa, El Café, El Limoncito y Platanito.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Para fines del Artículo Segundo del Presente Decreto, empezará a regir desde la fecha de su publicación, por lo que deberá ser reformada en tal sentido la Ley Orgánica de División Territorial del Estado de Michoacán de Ocampo, agregando la modificación del presente Decreto.

*Segundo.* El presente Decreto no invalida los documentos jurídicos y legales, contratos o cualquier otro documento oficial, en los que aparezca la

nomenclatura de La Cofradía, Municipio de Tzitzio Michoacán y que hayan sido firmados antes de la fecha de aprobación o publicación de este Decreto.

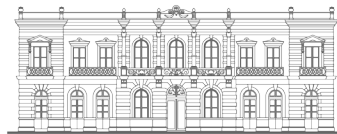
*Tercero.* En los reglamentos municipales y demás disposiciones en que se haga referencia a La Cofradía, como localidad de Tzitzio Michoacán, deberán modificarse a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

*Cuarto.* Dese cuenta del presente Decreto a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al Instituto Nacional Electoral (INE), así como al Instituto Electoral de Michoacán (IEM), para su conocimiento.

*Quinto.* Dese cuenta del presente Decreto a los Ayuntamientos de Charo y Tzitzio del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y atención procedente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 15 de mayo de 2019

**Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales:** Dip. Hugo Anaya Ávila, *Presidente*; Dip. Humberto González Villagómez, *Integrante*; Dip. Sergio Báez Torres, *Integrante*.



L X X I V  
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL  
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)